CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDUVOT", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA ING. LAURA ELVIA BERMÚDEZ VALDÉS; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL ZACATECANO MIGRANTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEZAMI", REPRESENTADA POR EL LIC. IVÁN REYES MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

A N T E C E D E N T E S

Como parte de la Nueva Gobernanza propone consolidar la institucionalización del enfoque de Derechos Humanos, para que la gestión pública se articule en torno a la persona como eje central, y que, con impacto en todas las políticas, programas y proyectos de gobierno, abone al efectivo goce de los derechos humanos. La contribución de la migración al desarrollo en los países de origen, tránsito y destino, así como el respeto a todos los derechos de los migrantes.

La migración internacional del estado de Zacatecas cuenta con una larga tradición histórica de más de 130 años; por la magnitud de la población que participa en el proceso, es una entidad considerada transnacional.

En Zacatecas, al igual que en el resto del País, la migración ha jugado un papel importante sobre todo en la búsqueda de mejores condiciones de vida para los migrantes y sus familias, fenómeno migratorio, que sigue siendo uno de los grandes problemas demográficos, derivado del desempleo.

Por su ubicación geográfica, historia y condiciones socioeconómicas, en Zacatecas convergen múltiples flujos migratorios de origen, tránsito, destino o retorno, demandando políticas que beneficien al sector.

Una manera de mitigar éste fenómeno consiste en poner en marcha políticas sociales incluyentes, acompañadas de políticas económicas, que generen oportunidades de inversión y producción, principalmente en los municipios y comunidades con mayores índices de pobreza y de marginación, atendiendo su potencial de desarrollo local.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 plantea un gobierno responsable y solidario con la sociedad, girando en torno a tres ejes de aplicación transversal: garantía de los Derechos Humanos, la construcción de condiciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y la Anticorrupción y Cero

Tolerancia, como instrumento de legitimación y recuperación de la confianza ciudadana generando políticas públicas idóneas que permitan atender las necesidades de los Zacatecanos; a través de tres "Principios Rectores" 1.- Hacia una Nueva Gobernanza; 2.- Bienestar para Todos; 3.-Ecosistema Socioeconómico Sólido e Inclusivo y establece en el apartado denominado "POLÍTICA PÚBLICA 2.7 "INTEGRACIÓN DE LA COMUNIDAD MIGRANTE", "Estrategias" entre otras, la referente a implementar programas para el fortalecimiento de los vínculos con nuestros migrantes.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "SEDUVOT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas forma parte de la Administración Pública Centralizada de Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 25 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2.- Que para el cumplimiento de sus fines, tiene entre otros:

Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, bajo las directrices que determine la coordinación estatal de planeación, del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las disposiciones jurídicas vigentes.

Regular, promover y vigilar el desarrollo de las zonas metropolitanas, conurbaciones, ciudades, localidades, colonias y demás asentamientos humanos, mediante una adecuada planificación, zonificación y ordenación del territorio.

Promover y ejecutar acciones de vivienda, obras de urbanización, programas de mejoramiento y reserva territorial.

Coordinarse con instancias federales y municipales, así como con el sector público y privado que tengan por objeto la gestión y promoción de los programas de vivienda.

I.3.- Se encuentra legalmente representada en este acto por la Ing. Laura Elvia Bermúdez Valdés, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, quien acredita su personalidad, mediante el nombramiento expedido en su favor por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

I.4.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", 4° Piso, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98160.

II.- DECLARA "SEZAMI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un Ciudadano denominado: Gobernador del Estado de Zacatecas, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2.- La Secretaría del Zacatecano Migrante, es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, que auxilia al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, en términos de lo previsto en los artículos 25 fracción XVI y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1, 2 y 8 de su Reglamento Interior.

II.3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, tener como atribuciones: Colaborar con los Poderes del Estado y demás Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con organismos de la sociedad civil, en la orientación, promoción y procuración de los derechos humanos y laborales de los migrantes, con especial énfasis en los migrantes zacatecanos y sus familias.

II.4.- El Lic. Iván Reyes Millán, tiene el carácter de Encargado del Despacho la Secretaría del Zacatecano Migrante de Gobierno del Estado de Zacatecas, lo que acredita con la designación de cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), expedida en su favor por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, y cuenta con las facultades establecidas en el punto anterior, mandato que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado en forma alguna.

II.5.- Para todos los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "B", Segundo Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98160.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I Coinciden en la necesidad de celebrar el presente Convenio, fundado en los textos legales de los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establecen: Los Secretarios conducirán sus actividades de manera programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos, establezca el Plan Estatal de Desarrollo y estarán obligados a coordinarse y proporcionarse la información necesaria entre sí cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera, y cada dependencia podrá formular convenios, acuerdos y demás disposiciones administrativas de su competencia para instrumentar acciones, construir alianzas estratégicas y sumar esfuerzos, con el fin de contribuir al desarrollo económico y humano de los derechohabientes y sus familias, elevando con ello sus condiciones de calidad de vida.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para unificar criterios y esfuerzos para difundir, promover y tramitar los programas y acciones que implementa la **"SEDUVOT"** en materia de vivienda, desarrollo urbano y certeza jurídica para que puedan ser propuestos a la Comunidad Zacatecana Migrante y sus Familias para promover su reinserción económica y social; a través de acciones dirigidas para garantizar la accesibilidad a los programas sociales.

SEGUNDA. ACCIONES. Para cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar las acciones interinstitucionales siguientes:

I.- "SEDUVOT". Difundir para incluir en los programas que implementa apoyos para el acceso de trámites de escrituras y vivienda a las personas **Zacatecanas Migrantes y sus Familias,** para hacer llegar a todos los sectores vulnerables de la población la información de los trámites respectivos y concernientes a la solicitud de los distintos programas sociales que maneja, como son:

- Escrituración de predios irregulares en fraccionamientos urbanos;

- Vivienda digna con crédito asequible;
- Mejoramiento de vivienda (cuarto adicional, piso-muro, firme, techo seguro, enjarre, cisterna, tinaco), paquetes de material;
- Eco tecnologías (calentador solar, biodigestor, focos led, baños ecológicos), y
- Espacios Públicos (deportivos, cívicos, jardines, etc.).

II.- "SEZAMI". Definir, coordinar, canalizar y, en su caso, integrar los expedientes respectivos para el acceso a los programas señalados por **"SEDUVOT"**, en atención las personas Zacatecanas Migrantes y sus Familias coadyuvando en la operación de los programas y colaborar con la **"SEDUVOT"**, para incluirlas en los programas indicados, lo cual se realizara de manera directa o en coordinación con clubes migrantes.

Para tales efectos, **"LAS PARTES"** celebrarán por separado los instrumentos jurídicos correspondientes que se consideren necesarios, los cuales formarán parte integral de este Convenio.

TERCERA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se reconocen como sujetos obligados en términos de la normatividad vigente en materia de transparencia y protección de datos personales motivo por el cual, guardarán confidencialidad respecto de la información y las actividades materia de éste Convenio en los casos en que expresamente lo consideren necesario, salvaguardando las disposiciones que en dicha materia resulten aplicables. Así mismo, convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente instrumento legal, tendrá un tratamiento conforme a la normatividad vigente y aplicable, y conforme a los acuerdos que para tal efecto determinen. Se dan por enteradas que cualquier acto de revelación o divulgación de la información materia del presente pacto, cuyo carácter en virtud de su naturaleza o por disposición de la ley le confiera el carácter de confidencial, les harán acreedoras tanto a ellas, como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen dicha información.

CUARTA. VIGENCIA. Iniciará el día de su firma y terminará el once (11) de septiembre de dos mil veintisiete (2027), en tanto permanezcan el objeto y las condiciones para su cumplimiento, pudiendo darse por terminado a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes de cualquiera de ellas, mediante aviso por escrito, con acuse de recibo, que deberá entregarse con cuando menos treinta (30) días naturales de anticipación, a la otra parte.

QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, las cuales deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción. Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como parte integrante del mismo.

SEXTA. PERSONAS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN. "LAS PARTES" designaran a las personas responsables de implementar el presente Convenio mediante notificación por escrito, y podrán designar personas de contacto distintas o adicionales, siempre y cuando la responsabilidad principal de la implementación recaiga en una sola persona por cada una de **"LAS PARTES".**

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

OCTAVA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en las Declaraciones de **"LAS PARTES".** Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito, dirigido a la otra parte, con acuse de recibo, con diez (10) días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios señalados.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta (30) días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 'LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento; de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, fuerza legal y alcances de este Convenio, lo firman de conformidad en cuatro (4) ejemplares, en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

POR "SEDUVOT"

Ing. Laura Elvia Bermúdez Valdés
Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial

Lic. Néstor Michel Santacruz Márquez
Subsecretario De Vivienda

Lic. Oswaldo Flores Gutiérrez
Director Jurídico

POR "SEZAMI"

Lic. Iván Reyes Millán
Encargado del Despacho de la Secretaría del Zacatecano Migrante

Lic. Javier De León Rivera
Secretario Técnico

Dr. Óscar Gabriel Campos Campos
Director Jurídico

Esta foja de firmas forma parte del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre SEDUVOT y SEZAMI, correspondiente al trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).